



Ajuntament  
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2018 NÚM. 02/2018**

**ASISTENTES**

**Por el grupo municipal Partido Popular:**

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL MIQUEL MARTICORENA  
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA  
D<sup>a</sup> NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS  
D. ALFREDO SOLER GUNA  
D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

**Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:**

D. JESÚS M<sup>a</sup>. BORRÀS SANCHIS  
D<sup>a</sup> ALTEA ROYO VILA  
D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN MORENO MARÍN  
D. XAVIER MORANT VERDEJO

**Por el grupo municipal socialista de Manises**

D<sup>a</sup>. PILAR MOLINA ALARCÓN  
D. ANGEL MORA BLASCO  
D<sup>a</sup> PILAR BASTANTE BENITO  
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

**Por el grupo municipal Si Se Puede Manises**

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup>. MARIA IRENE CAMPS SORIANO

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA  
D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

**Concejales no adscritos**

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

**Excusan su asistencia:**

D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ  
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR Acctal.**

D. Pablo Linares Barañón

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 28 de febrero de 2018.

A las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M<sup>a</sup> Borràs i Sanchis, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:



## **PARTE RESOLUTIVA.**

### **1. SECRETARÍA. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de enero de 2018 el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

### **A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

#### **ÁREA DE ECONOMÍA Y MODERNIZACIÓN**

### **2.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2017.**

Dada cuenta del expediente de la Oficina presupuestaria número 23/2017, que tiene por objeto la información sobre LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES y el dictamen de la Comisión de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado del mencionado asunto.

### **3.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES E INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2017.**

Dada cuenta del expediente de la Oficina presupuestaria número 23/2017, que tiene por objeto la información sobre PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES E INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES y el dictamen de la Comisión de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado del mencionado asunto.



#### **4.- TESORERIA.- DAR CUENTA DEL PLAN DE TESORERÍA PRIMER TRIMESTRE DE 2018.**

Dada cuenta del expediente número 23/2017, que tiene por objeto la información sobre el PLAN DE TESORERÍA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES y el dictamen de la Comisión de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado del mencionado asunto.

#### **5.- CONTRATACIÓN.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE SITA EN LA C/ MAESTRO GUERRERO 12 CON DESTINO A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANISES.**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**I.-** Por acuerdo del Pleno reunido en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017 se convocó concurso para la licitación de arrendamiento de inmueble destinado a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Manises.

**II.-** Mediante anuncio publicado en el BOP en fecha 19 de diciembre de 2017 se abrió el plazo de presentación de propuestas que fue ampliado por anuncio del BOP de fecha 3 de enero de 2018 finalizando el plazo de presentación de propuestas el pasado día 15 de enero de 2018, sin que se haya presentado ninguna propuesta.

Es por ello que por Decreto 2018/286 de 9 de febrero se declaró desierto el concurso público abierto convocado para la adjudicación del contrato privado de arrendamiento de inmueble destinado a Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Manises.

**III.-** Por providencia del Sr. Alcalde de fecha 24 de enero de 2018, se requirió al Negociado de Patrimonio para que identificara la posible existencia de inmuebles con las características requeridas en el pliego que rigió la anterior licitación al persistir la necesidad de disponer de una nave para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y tramitara el oportuno expediente.

**IV.-** Obra al expediente informe del Oficial Jefe de la Policía Local de Manises de fecha 1 de febrero de 2018 en el que se indica que, visto que el procedimiento que se realizó con el fin de adjudicar una nave donde enclavar la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil quedó desierto, se inicia una búsqueda de inmuebles en alquiler por la zona industrial del aeropuerto.

Vistos diferentes locales, a parecer del Oficial Jefe la nave ubicada en la C/ Maestro Guerrero número 14, reúne las condiciones apropiadas para este uso por encontrarse en un punto céntrico, con vías de comunicación ágiles y amplias, posee puertas de cochera y puerta de acceso peatonal,



obrando ya en el interior distribución de despachos y aseos, zona para estacionamiento de vehículos, y disponibilidad para poder hacer salas de formación y almacenes.

V.- Consta al expediente informe del Ingeniero municipal de fecha 5 de febrero de 2018 en el que se indica que se ha procedido a inspeccionar tres establecimientos ubicados en el Polígono Industrial del Aeropuerto, con el objeto de valorar las condiciones técnicas de los mismos para proceder a arrendar uno de ellos.

Se procedió a la inspección y comprobación de las características técnicas de los siguientes establecimientos:

- Establecimiento emplazado en C/ Maestro Guerrero, 14
- Establecimiento emplazado en C/ Aviación, 34
- Establecimiento emplazado en C/ Mirasol, 2

En base a dicha inspección, el técnico estima que la edificación más adecuada para establecer el servicio de Protección Civil de Manises es la ubicada en C/ Maestro Guerrero, nº 14, cumpliendo con los requisitos iniciales exigidos, siendo la edificación que requiere menor inversión en obras e instalaciones para cumplir con la reglamentación vigente y las necesidades funcionales exigidas.

VI.- Consta al expediente nota simple informativa del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca registral donde se encuentra situada la nave citada, siendo las características del bien que pretende arrendarse las siguientes: *Edificio o nave, destinado a almacén, situado en Manises, calle Maestro Guerrero, sin número de policía. Su estructura es a base de pilares de hormigón armado y zunchos de arriestramiento en la coronación, la cubierta es de placas de fibrocemento aprovechado los parámetros verticales del diente de sierra de lucernarios, con placas traslúcidas y para ventilación mediante persianas fijas de fibrocemento. Ocupa una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados. Linda: por frente, calle de situación; por la derecha, mirando a la fachada, finca de Doña Amparo y Doña Vicenta Carpintero Mora; por la izquierda, nave de hijos de Vicente Alpuente; y fondo, finca de Doña Carmen Carpintero Mora.*

Ubicación: Calle Maestro Guerrero 12.

Referencia catastral: Finca de Manises nº 4601 Código Registral Único: 46069000163186

Inscripción registral: Consta inscrita al Registro de la Propiedad de Manises bajo el número de finca registral 4.601, inscrita al Tomo448, Libro 38, folio 125, inscripción segunda

Titular: D<sup>a</sup>. María del Carmen García Carpintero.

Obra al expediente descripción exacta del inmueble en informe emitido por el Ingeniero municipal.

VII.- Las condiciones esenciales del contrato de arrendamiento a suscribir son las siguientes:

- *Denominación:* Contrato de arrendamiento de local con destino a sede Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Manises.
- *Duración del contrato:* seis años con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de



- seis. Dichas prórrogas serán de carácter obligatorio para el arrendador.
- *Condiciones del contrato:* se estipula dos meses de carencia con el fin de posibilitar la ejecución de las obras necesarias para acomodar el local al uso al que se destinará.
  - *Importe del arrendamiento:* 800 € mensuales.

El resto de condiciones del contrato de arrendamiento se ajustarán a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2017.

**VIII.-** Se ha procedido a retener crédito adecuado y suficiente para atender la obligaciones económicas derivadas del arriendo objeto del presente informe para el presente ejercicio 2018 en la partida presupuestaria 135.10/202.00.

**IX.-** A los efectos de determinar la competencia del órgano de contratación, se hace constar que los recursos ordinarios del presupuesto municipal para 2018, lo son por importe de veinticuatro millones ochocientos trece mil euros (24.813.000 €).

Resultan de aplicación, los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación al artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

A pesar de la remisión inicial del artículo 11 del referido texto legal a la normativa reguladora en materia de contratación, el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que están excluidos del ámbito de dicha normativa: *Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas...*”

Es por ello que resulta de aplicación supletoria la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas ( LPAP), a la vista de lo dispuesto en el artículo 1.2.f) del Reglamento de Bienes que dispone que el régimen de bienes de las entidades locales se regirá supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.

Consta al expediente debidamente acreditada la necesidad de arrendar el bien pretendido, a la vista de las defectuosas condiciones del local utilizado actualmente, que no permiten acometer los trabajos en condiciones adecuadas.

**SEGUNDO.-** En cuanto al procedimiento, y dado que es constante doctrina la que refiere la inaplicabilidad de los procedimientos de contratación a la vista de lo dispuesto en el artículo 4.1.p)



Ajuntament  
de Manises

del TRLCSP, ha de estarse a la normativa de patrimonio, y en particular, a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 116.4 b) que excepciona la adjudicación por medio de concurso público en aquellos casos en fuera declarado desierto el concurso para su adquisición (versus arrendamiento).

**TERCERO.-** En cuanto al contenido propio del contrato de arrendamiento y el régimen de obligaciones de una y otra parte, tratándose el presente de un contrato para uso distinto de vivienda previsto en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, señalando expresamente el artículo 4 de dicha normativa que los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de dicha ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

Señala el artículo 36.6 de la Ley de Arrendamientos Urbanos que quedan exceptuadas de la obligación de prestar fianza la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, cuando la renta haya de ser satisfecha con cargo a sus respectivos presupuestos.

**CUARTO.-** El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. establece que:

*“1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:*

*(...)*

*b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, ..., que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.*

*3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro.(...)*

*5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.*

*6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.”*

**QUINTO.-** En cuanto a la competencia, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno puesto que corresponde a dicho órgano la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos



Ajuntament  
de Manises

sujetos a la legislación patrimonial cuando su duración sea superior a 4 años.

Visto el informe emitido por la técnica del departamento de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de febrero de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a Doña Maria del Carmen García Carpintero el contrato que tiene por objeto el arrendamiento de la nave sita en la Calle Maestro Guerrero 14, por el precio de ochocientos euros mensuales, más ciento sesenta y ocho euros (168 €) en concepto de IVA, lo que suma un total de novecientos sesenta y ocho euros mensuales (968 €).

**SEGUNDO.-** Ampliar el número de anualidades previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los seis años de duración inicial del contrato.

La duración del contrato es de 6 años, desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogable por periodos anuales. Las prorrogas serán expresas y forzosas para el arrendador, debiendo el arrendatario advertir con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo inicial o de cada una de las prórrogas.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto y comprometer crédito por importe máximo de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600 €) que se derivan del cumplimiento del contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato de acuerdo con la siguiente tabla:

- **CIF:** 73.528.973-C

- **Adjudicataria :** MARIA DEL CARMEN GARCÍA CARPINTERO

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio	Importe	Referencia RC
135.10/202.00	Arrendamiento Edificio Protección Civil	2018	7.744 €	920179000226
135.10/202.00	Arrendamiento Edificio Protección Civil	2019	11.616 €	
135.10/202.00	Arrendamiento Edificio Protección Civil	2020	11.616 €	
135.10/202.00	Arrendamiento Edificio Protección Civil	2021	11.616 €	
135.10/202.00	Arrendamiento Edificio Protección Civil	2022	11.616 €	
135.10/202.00	Arrendamiento Edificio Protección Civil	2023	11.616 €	





**CUARTO.-** Aprobar el borrador de contrato de arrendamiento a suscribir y facultar al alcalde para su suscripción.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a Doña María del Carmen García Carpintero junto a ficha de terceros a cumplimentar, citándole para la suscripción del contrato de arrendamiento que reoja en su clausulado lo previsto en la presente resolución.

**SEXTO.-** El arrendador viene obligado a emitir factura en los términos impuestos por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en dicha Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

A estos efectos se hará constar en las facturas la siguiente codificación:

Oficina contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01461593 AYUNTAMIENTO DE MANISES	L01461593 AYUNTAMIENTO DE MANISES	L01461593 AYUNTAMIENTO DE MANISES

La factura mensual se ajustará a los siguientes importes en virtud de las disposiciones vigentes:

Importe alquiler:	800 €
Retención 19%:	152 €
IVA 21%:	168 €
Total:	816 €

**SEPTIMO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, Tesorería y Protección Civil, para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como a la Oficina Presupuestaria, a los efectos de que se realicen las oportunas operaciones contables.





**6.- CONTRATACIÓ.- RESOLUCIÓ INICIAL DEL CONVENIO DE COLLABORACIÓ SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓ DE FAMILIARES DE DISCAPACITADOS DE MANISES (AFADIMA) PARA LA GESTIÓ DEL CENTRO OCUPACIONAL "FRANCISCO NAVARRO TARIN" Y DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL QUE SE UBICA, SUSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**I.-** En fecha 12 de diciembre de 2007 se suscribió convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manises y la Asociación de familiares de discapacitados de Manises (AFADIMA) *para la gestión del centro ocupacional "Francisco Navarro Tarin" y del inmueble de propiedad municipal en el que se ubica, sito en la Calle Els Esports número 3 de Manises.*

Dicho convenio preveía la cesión de uso de dicho inmueble a la asociación, así como la cesión de la gestión del servicio municipal de Centro Ocupacional para discapacitados a dicha entidad.

Entre las obligaciones que le corresponden a dicha entidad se encuentran todas aquellas actuaciones necesarias para el funcionamiento diario del centro, que debe adecuarse a las exigencias previstas en la legislación general y sectorial aplicables a los Centros Ocupacionales.

Dicho convenio preveía la cesión tanto del uso del edificio como de la gestión del Centro Ocupacional, siendo la duración del mismo de 40 años contados desde su firma.

**II.-** Obra al expediente notificación cursada al Ayuntamiento de Manises por la *Dirección General para las personas con Discapacidad* de fecha 3 de abril de 2008 por la que se concede a esta administración autorización administrativa de funcionamiento del Centro Ocupacional denominado "CENTRO OCUPACIONAL DE MANISES" destinado a personas con discapacidad psíquica, ubicado en Manises, en la Calle Els Esports s/n.,

**III.-** Obran al expediente los siguientes informes:

- Informes emitidos por el Secretario General de fechas 11 de mayo y 28 de noviembre de 2017 relativos a la adaptación de convenio suscrito con la entidad AFADIMA a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que en base a los antecedentes considerados y a los razonamientos jurídicos expuestos se concluye la necesidad de adaptar el mencionado convenio a las determinaciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se analiza el procedimiento a seguir.
- Informe emitido por el letrado municipal de fecha 6 de julio de 2017 en el que se concluye que el Ayuntamiento dispone de un plazo hasta el 1 de octubre de 2019 para resolver el convenio suscrito con AFADIMA al considerar que tal negocio jurídico no tiene posible adaptación al marco jurídico vigente.



Ajuntament  
de Manises

- Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, Mauricia González Priego de fecha 5 de enero de 2018 en el que se indica que resulta necesaria la continuidad del centro ocupacional, valorando posibles formas de gestión de dicho centro, a la vista de la procedencia de la resolución del Convenio.
- Informe de fecha 5 de febrero de 2018 emitido por el Director de la Oficina Presupuestaria en el que se analiza la legislación aplicable, la procedencia de la resolución del convenio, así como la posible gestión del servicio a través de la acción concertada prevista en el Decreto 181/2017 de 17 de noviembre del Consell *por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de los servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social* recogiendo igualmente una propuesta de régimen transitorio aplicable a la prestación del servicio de atención a personas con diversidad funcional por parte de AFADIMA en el centro Ocupacional “Francisco Navarro Tarin”.

**IV.-** Obra al expediente providencia dictada por el Concejal de Patrimonio de fecha 6 de febrero de 2018 por el que se acuerda iniciar expediente para la resolución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y AFADIMA.

Resultan de aplicación, los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En relación a la competencia que le corresponde al municipio en relación a la gestión de los centros ocupacionales, cabe referir, tal y como se analiza en el informe emitido por el Director de la Oficina Presupuestaria que, la competencia en materia de servicios sociales se configura como competencia exclusiva autonómica a la vista de lo dispuesto en el artículo 49.1.24 del Estatuto de Autonomía.

Por su parte el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
  - e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Dispone el artículo 6 de la Ley 5/1997 de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana que, “*corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:*

- f) *la titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponden por razón de su competencia territorial.*



Señalando dicha normativa que los centros ocupacionales como servicios sociales especializados pueden ser gestionados por la administración de la Generalitat, por las entidades locales en su ámbito territorial y por instituciones o asociaciones promovidos por los propios afectados.

**SEGUNDO.-** Obra al expediente informe del Secretario General de fecha 11 de mayo de 2017, ratificado por ulterior informe jurídico del letrado municipal de fecha 6 de julio de 2017 en el que se analiza la incidencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en particular la especial regulación que realiza dicha normativa de los convenios.

Señala el artículo 47 de la mencionada norma que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dicho artículo señala que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, refiriendo el artículo 48.1 que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 49.1 de la mencionada norma señala que *los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

La Disposición Adicional Octava de la referida Ley 40/2015 señala que:

*1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.*

*No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.*

**TERCERO.-** Refiere el informe del letrado municipal que la normativa referida impone dos límites claros a los convenios, por una parte que no se traten de prestaciones propias de un contrato administrativo, y por otra que no supongan la cesión de la titularidad de la competencia, considerando que respecto del convenio objeto del presente informe cabe referir que su objeto coincide plenamente con el de un contrato administrativo bien sea un contrato de servicios o bien un contrato de concesión de servicios.



Ajuntament  
de Manises

El propio título del convenio se refiere a la gestión de un servicio público sobre un bien de dominio público afecto a servicio público al ser la denominación de dicho convenio la de “*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manises y la Asociación de Familiares de Discapacitados de Manises (AFADIMA), para la gestión del centro ocupacional “Francisco Navarro Tarín” y del inmueble de propiedad municipal en el que se ubica, sito en la Calle Els Esports 3 de Manises*”, constando la referencia a la gestión del servicio en otros apartados del convenio donde expresamente se recoge que el servicio que se presta es municipal.

Dicha prestación de servicios podría incardinarse en el supuesto previsto en el artículo 8 del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que define el contrato de gestión de servicios públicos como aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración

A la vista de lo expuesto, es por lo que se concluye en el informe referido que nos encontramos ante un verdadero contrato administrativo sujeto al TRLCSP, resultando de aplicación la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, considerando sin embargo que la adaptación a la norma prevista en dicha disposición no es posible en el presente caso, pues el convenio contiene prestaciones de naturaleza contractual típica que no pueden ser reguladas mediante negocios jurídicos de este tipo por estar vedado tanto por la LRJSP como por el ordenamiento jurídico estatal y europeo, lo que irremisiblemente lleva la necesidad de resolverlo. Resolución que deberá adoptarse en el plazo previsto por la Disposición Octava referida, que finaliza el 1 de octubre de 2019.

**CUARTO.-** En relación al procedimiento a seguir obra informe del Secretario General de fecha 28 de noviembre de 2017 en el que se señala que el procedimiento a seguir es el siguiente:

- Acuerdo Plenario sobre resolución inicial del Convenio aprobado por el Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2007 dejándolo sin efecto y sobre la forma de gestión del servicio.
- Audiencia de la Asociación AFADIMA sobre el acuerdo inicial.
- Resolución de alegaciones y acuerdo definitivo del Pleno sobre resolución del convenio.
- Inventario, avalúo y liquidación del contrato, a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento.
- Recuperación posesoria del inmueble destinado a centro ocupacional
- Prestación del servicio de acuerdo con la forma de gestión establecida.

**QUINTO.-** En relación a la forma de gestión de un servicio como el que actualmente se presta en el Centro Ocupacional de Manises, al tener éste la consideración de contrato de gestión de servicio, de conformidad con el artículo 277 TRLCSP, la contratación podría adoptar las siguientes modalidades:

- a) *Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.*
- b) *Gestión interesada, en cuya virtud la Administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.*



- c) Concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.*
- d) Sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.*

Sin embargo, tras la entrada en vigor del Decreto 181/2017 de 17 de noviembre del Consell por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social, se establece un nuevo procedimiento alternativo que permite acceder al régimen de acción concertada a las entidades de iniciativa social prestadoras de servicios sociales que cumplan los requisitos previstos en el artículo 7 del mencionado Decreto.

En cuanto al procedimiento de dicha acción concertada el artículo 12 de dicho texto legal prevé que la convocatoria se rija por los principios de transparencia y publicidad.

**SIXTO.-** Consta al expediente informe emitido por el Director de la Oficina Presupuestaria que señala que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2018 aprobados por la Ley 22/2017 de 29 de diciembre, se concede con cargo al programa 313.40 Diversidad Funcional, Código línea S6587000, una subvención nominativa al Ayuntamiento de Manises para la financiación de actuaciones de atención a personas con diversidad funcional por importe de 380.750 €. A la vista de dicha circunstancia se analiza que el importe resultante por prestación del servicio asciende a 31.730 euros mensuales, de manera que la entidad privada de iniciativa social que preste el servicio tendrá la obligación de expedir factura electrónica, siendo dichas facturas la justificación de la subvención frente a la administración subvencionante.

**SEPTIMO.-** En relación a la situación transitoria hasta que se produzca la efectiva resolución del convenio y la nueva adjudicación del servicio, y vista la necesidad de dar continuidad en la prestación del servicio a los usuarios, procede aprobar un régimen transitorio con vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta que entre en vigor el primer concierto para la provisión de dicho servicio.

Dicho régimen transitorio, que se acompaña a la presente propuesta como Anexo, recoge las obligaciones de ambas partes, las características del servicio, así como la financiación de la prestación.

**OCTAVO.-** Prevé el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite

Visto el informe emitido por la técnica del departamento de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de febrero de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno por 12 votos a favor y 7 votos en contra (éstos, de los concejales del grupo Partido



Popular y del concejal no adscrito Sr. Ramírez), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar inicialmente resuelto el convenio suscrito con la entidad AFADIMA con fecha 12 de diciembre de 2007 cuyo objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento y AFADIMA para la gestión del centro ocupacional *Francisco Navarro Tarín* y del inmueble de propiedad municipal en que se ubica, dada la imposibilidad de adaptación del mismo a las determinaciones de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Aprobar el régimen transitorio que se acompaña al presente acuerdo como Anexo, que regirá la relación entre el Ayuntamiento de Manises y la entidad AFADIMA, con el fin de garantizar una correcta gestión del Centro Ocupacional, hasta que entre en vigor el primer concierto para la provisión de dicho servicio.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad AFADIMA un plazo de quince días hábiles para que pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que tenga por convenientes, y una vez obren al expediente se resolverá .

### ANEXO

#### **RÉGIMEN JURÍDICO TRANSITORIO APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

Con independencia el procedimiento de resolución del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manises y la Asociación de Familiares de Discapacitados de Manises (AFADIMA) para la gestión del Centro Ocupacional "Francisco Navarro Tarín" y del inmueble de propiedad municipal en el que se ubica, sito en calle Els Esports, número 3 de Manises suscrito en fecha 12 de diciembre de 2007, resulta necesaria la continuidad en la prestación del servicio de atención a personas con diversidad funcional por parte de la Asociación de Familiares de Discapacitados de Manises (AFADIMA) desde el 1 de enero de 2018 hasta que entre en vigor el primer concierto para la provisión de dicho servicio ajustado a las prescripciones del Decreto 181/2017 citado, y ello exige el establecimiento del régimen jurídico que regule dicha prestación que debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y la normativa aplicable, dicho régimen jurídico transitorio debe contener las siguientes determinaciones:

##### **A) Objeto.**

Acción concertada para la prestación del servicio de atención a personas con diversidad funcional en el Centro Ocupacional Municipal "Francisco Navarro Tarín".

##### **B) Duración.**

El presente acuerdo de acción concertada extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta que en vigor el primer concierto para la provisión de dicho servicio ajustado a las prescripciones del





Decreto 181/2017.

**C) Obligaciones de AFADIMA:**

- a) Admitir al servicio a todas las personas usuarias que se le designen por la conselleria competente en la materia conforme a los requisitos técnicos.
- b) Mantener los requisitos y ratios de personal en relación a las prestaciones y número de personas atendidas, según se determine por la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional.
- c) Prestar el servicio gratuitamente a las personas, de forma que no puede percibir cantidad que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por los servicios objeto del concierto, salvo, en su caso, por servicios complementarios, siempre que estén previstos en la normativa sectorial y estén autorizados.
- d) Hacer constar en su documentación y en su publicidad, junto a la denominación de la entidad, la condición de servicio integrado en el sistema público valenciano de servicios sociales.
- e) Cumplir, en todo momento, las condiciones técnicas y el horario de atención a los usuarios que establezca la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional.
- f) Adoptar las medidas adecuadas para establecer un sistema interno ágil de recepción, seguimiento y resolución de las quejas y reclamaciones que pudiera presentarse por las personas usuarias.
- g) Cumplir y seguir las instrucciones y directrices técnicas que formulen los órganos competentes de la conselleria y del Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad.
- h) Como condición técnica obligatoria, deberá, en todo caso, suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil resultante de las acciones de su personal y de las personas usuarias del centro o servicio, así como un seguro de accidentes que cubra la indemnización por los siguientes riesgos:
  - Defunción.
  - Invalidez absoluta y permanente.
  - Invalidez parcial por pérdida física o funcional de miembros.
  - Asistencia médico farmacéutica con cobertura ilimitada en centros concertados por la aseguradora.
- j) Cumplir con la legislación laboral vigente y las obligaciones que conlleva el convenio colectivo de aplicación.
- k) Expedir factura electrónica el último día de mes por lo servicios prestados en dicho mes y su presentación a través de FAcE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a la que se ha adherido el Ayuntamiento de Manises.





I) Elaborar una Memoria mensual, que se presentará junto con la factura mensual por prestación del servicio, y que incluirá:

- Relación de personas usuarias atendidas con indicación de su nombre y apellidos, D.N.I., grado de discapacidad, y, en su caso, las fechas de alta y baja, suscrita por el responsable de AFADIMA.
- Certificación del responsable de AFADIMA, que acredite que se ha prestado el servicio con arreglo a las obligaciones que establece el acuerdo de acción concertada y, en su caso, el número de plazas no ocupadas, por causa ajena a la entidad.
- Detalle de todos los gastos y actividades realizadas durante el mes.

m) Facilitar la inspección y el control por el Ayuntamiento.

#### **D) Financiación de la prestación del servicio.**

En el ejercicio 2018 el importe económico por prestación del servicio es de 31.730 euros mensuales, que se satisfará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento.

La retribución mensual de la prestación del servicio será de 31.730 euros, incluidos todos los conceptos por costes variables, fijos y permanentes de la prestación del servicio, incluido el servicio de transporte a los usuarios que no residan en Manises, sin incluir beneficio industrial, y comprenden el coste de todos los servicios exigibles de prestación obligatoria que ha de prestar el centro, con arreglo a la normativa vigente, y que debe abonar el Ayuntamiento de Manises.

AFADIMA tendrá que ajustar sus costes por la prestación del servicio a dicha retribución.

AFADIMA tendrá la obligación de expedir factura electrónica el último día de mes por lo servicios prestados en dicho mes y, presentarla, en los cinco días siguientes, a través de FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a la que se ha adherido el Ayuntamiento de Manises, a la que se adjuntará Memoria mensual mencionada en el apartado anterior.

El Ayuntamiento abonará la factura mediante pago mensual por transferencia a la cuenta bancaria de titularidad de AFADIMA que figure en la Ficha de Terceros presentada en el servicio municipal de Tesorería.

Las obligaciones reconocidas por las facturas presentadas constituirán la base de la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de la Generalitat Valenciana.

#### **E) Resolución de conflictos.**

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación del régimen transitorio serán resueltas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, sin perjuicio de que, una vez agotada la vía administrativa, puedan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Extracto de las intervenciones que tuvieron lugar durante el debate del asunto:

- Por el Sr. Alcalde se explica la propuesta, señalando que desde el año 2007 existe un convenio de colaboración con AFADIMA y este ha sido afectado por una nueva normativa que entró en vigor en 2015 y que debe aplicarse antes de 2019 y que marca que hay que cambiar este tipo de convenios y entonces de lo que se trata es de rescindir el mismo para que se pueda licitar en un par de meses o tres, aprovechando la normativa que ha sacado la Generalitat para que puedan participar en la licitación entidades sin ánimo de lucro y de carácter social; este es el objetivo que justifica que hoy se apruebe iniciar la rescisión del convenio y procuraremos que a principio del curso próximo esté adjudicado.

- El Sr. Juan José Ramírez, concejal no adscrito: tengo que decir que mi voto va a ser negativo porque este tema se ha llevado con bastante celeridad y analizándolo me queda la duda de si se tendría que hacer el servicio con convenios que están en vigor o con nuevo convenio, pero me sorprende la rapidez con la que se pretende hacer cuando tenemos tiempo hasta octubre del año 2019, por tanto se podría hablar, conversar, llegar a acuerdos más beneficiosos tanto para el municipio como para los usuarios de AFADIMA, por lo que no veo bien cómo se ha llevado el asunto, con tanta rapidez y sin negociar ni llegar a ningún acuerdo que sea beneficioso para todas las partes.

- El Sr. Francisco Izquierdo, portavoz del grupo Partido Popular: nosotros también votaremos en contra de este punto porque consideramos que lo que se está acordando no es lo que marca la legislación vigente, y lo que se está haciendo aquí es una manipulación y una mala interpretación del ordenamiento jurídico y de las normas, porque como se dice en el informe del Secretario general y en el del Director de la Oficina Presupuestaria, lo que corresponde hacer es adaptar el convenio a la nueva normativa, que establece que los convenios suscritos se tienen que adaptar en cuanto al tiempo de vigencia y en cuanto a que las Asociaciones deben estar de alta en el correspondiente registro de asociaciones que pueden prestar estos servicios, y digo que se está manipulando porque el convenio no tiene que cambiarse a forma de contrato, pues este servicio se puede seguir prestando porque así lo dice la Ley 40 /2015 y la normativa autonómica, que se refiere a que los centros ocupacionales quedan excluidos de la ley de contratos, lo cual es distinto, precisamente, a lo que ustedes aquí proponen así lo dice el informe de la Oficina Presupuestaria, y por lo tanto, solo habría que adaptar el tiempo de vigencia del convenio, lo cual se puede hacer por cuatro años prorrogables por otros cuatro años más, para lo cual tenemos hasta el mes de octubre de 2019 y no hace falta correr tanto; a partir de 2019 tendría vigencia el actual convenio durante otros cuatro años prorrogables por otros cuatro; por tanto, se está vulnerando el convenio actual y se está perjudicando no solo a AFADIMA sino a todos los usuarios del centro.

-El Sr. Alcalde solicita que se tenga cuidado con algunas expresiones que se han vertido, como esa de la “manipulación”, y en cuanto a la celeridad, la propuesta se podía haber hecho el año pasado como se podría hacer el año que viene, pero nosotros actuamos ahora porque el asunto se ha precipitado ya que la subvención que recibía AFADIMA a partir de ahora la recibe el Ayuntamiento y entonces es obligado acudir a un régimen transitorio para que las cosas se hagan de forma diferente



a como se hacían antes, y en los informes que nos hacen tanto el Secretario, como la Oficina Presupuestaria y el Asesor Jurídico externo, nos dicen que lo que hay que aplicar es la acción concertada prevista por las normas de la Generalitat, y los mismos asesores de AFADIMA han reconocido que es legal lo que nosotros pretendemos, y como tenemos tres años para aplicar esto, hemos buscado el momento oportuno para ello porque entre otras cosas queremos que cuando comience el curso el tema ya esté resuelto, y que tengamos ya quien lleve el servicio, sea AFADIMA o sea la entidad que sea, aunque AFADIMA tiene muchas posibilidades, pero lo que acelera el tema es el cambio de la subvención, que ya no recibe AFADIMA sino el Ayuntamiento, y esto se recoge en los informes. Nosotros estamos aplicando la ley, aquí no estamos manipulando ni nada por el estilo, por lo que pido que se midan las palabras.

-El Sr. Ramírez: no digo que sea ilegal, sino que estoy hablando de una moratoria, de que hay tiempo más que suficiente para resolver el tema; se hace un régimen transitorio, lo cual es un paso, pero no se ha llegado a otro tipo de acuerdos para reajustar la situación; estamos hablando de mucho dinero en materia de subvenciones de la Generalidad y el Ayuntamiento y con él se está llevando adelante un centro ocupacional que está dando muy buen resultado y las familias y los alumnos están contentos y por tanto esta modificación puede llevar algún tipo de problema y por eso estamos hablando de que se apuren un poco más los tiempos reglamentarios sin llegar a ninguna ilegalidad, y llegando a acuerdos punto por punto en las condiciones idóneas.

-El Sr. Francisco Izquierdo: ustedes sí que manipulan los informes porque el del Secretario dice que la adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre resulta preceptiva y hay que llevarla a cabo, basándose en el acuerdo de las partes que sirvió de base para la suscripción del convenio, lo que implica un nuevo texto de convenio que se ajuste a la Ley y el informe de la Oficina Presupuestaria dice que el convenio está excluido de la Ley de contratos Públicos, por lo que ustedes aquí lo que están proponiendo es la resolución del convenio, pero el convenio no hay que resolverlo, hay que adaptarlo a la legislación vigente, teniendo como base el convenio en vigor, y ustedes lo que quieren es cargárselo, lo que es una persecución a AFADIMA en toda regla, porque además pretenden que la entidad no pueda hacer uso de las instalaciones para actividades propias de la Asociación; en los informes no se habla de resolver el convenio, sino de adaptación a la ley en su periodo de vigencia, y tenemos de plazo hasta 2019, por lo que el convenio podría estar vigente cuatro años más y prorrogarse otros cuatro años y a partir de ahí ir a un proceso de concierto.

-La Sra. Pilar Molina: no manipulamos la ley, y si esto fuera así, vayan ustedes al Juzgado y denúncienlo.

-El Sr. Alcalde: ya he explicado que la celeridad viene determinada por un cambio en el régimen de la subvención; y por otra parte, el Sr. Izquierdo está haciendo referencia a un informe del Secretario del mes de Mayo, pero es que después hay uno posterior, del mes de noviembre, que dice claramente que el procedimiento comprende varias etapas, y la primera es la de la resolución del convenio, y el informe de la Oficina Presupuestaria hace referencia al informe emitido por el asesor externo en el mes de julio en el que se concluye que por aplicación de la Ley 40/2015, el Ayuntamiento dispone de un plazo que concluye en 2019 para resolver el convenio con AFADIMA, pues tal negocio jurídico no tiene posible adaptación al vigente marco jurídico que resulta de aplicación para



Ajuntament  
de Manises

lo que se deberán iniciar los trámites para la resolución unilateral del convenio con fundamento en la regulación sobrevenida y sustancial proveniente de la entrada en vigor de la citada ley. Creo que más claros no pueden ser los informes; por otra parte, no se trata de negociar, ya que cuando la ley dice que hay que hacer una cosa, debe hacerse, debe aplicarse la normativa, y nosotros actuamos en base a los informes del Secretario, de la Oficina Presupuestaria y del asesor externo; por tanto, cuando se hable de manipulación, le ruego, Sr. Izquierdo, que sea un poco más responsable.

---

## 7.- ESTADÍSTICA.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE CALLE EN EL BARRIO SAN FRANCISCO A NOMBRE DEL HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD JOSÉ LUIS LAZKANOITURBURU KORKOSTEGI.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La larga trayectoria vital de José Luis Lazkanoiturburu Korkostegi al servicio de los más desfavorecidos y por la lucha por la justicia social que ha llevado a cabo en nuestro municipio desde hace ya más de cuatro décadas, le llevó a ser una persona querida, respetada y admirada por todos los que le conocieron.

José Luis nace el 20 de agosto de 1929 en Oñati (Guipuzkoa).

Hasta 1968, tras distintos destinos en centros docentes y de formación, tanto en el País Vasco como en el extranjero, es responsable y educador en el Seminario que su Orden tiene en Oñati.

En 1968 toma la decisión de “cambiar de rumbo” viaja, junto a Antonio Garai y Ángel Elorza, hacia Alicante y Valencia buscando una alternativa a lo que hacían en el Seminario, estableciéndose en el Barrio del Cristo, llevando a la práctica la opción de una “iglesia de los pobres”, trabajando como peón en la construcción.

Entre 1970 y 1975 se instala en Manises, donde forman comunidad en el Barrio del Carmen donde José Luis maneja un volquete con el que recoge escombros de obras y fábricas de Manises. Desde ese momento se involucra en el movimiento asociativo vecinal, formando parte activa de las entonces denominadas “Asociaciones de Cabezas de Familias” que tanto tienen que ver en el desarrollo del movimiento obrero en estas barriadas.

En 1976 se traslada a vivir al Barrio del Pastor del Barrio San Francisco junto a su compañero Antonio volviendo al trabajo de peón en la construcción, al tiempo que participa en la denominada Misión Obrera junto a otros compañeros.



Ajuntament  
de Manises

El movimiento vecinal encabeza muchas de las acciones reivindicativas: en los Barrios de San Jerónimo y San Francisco se instalan dispensarios-botiquines, economatos, guarderías, talleres de confección y escuelas de adultos; en el Barrio San Francisco se realizan dos iniciativas de envergadura como la compra de los terrenos y construcción de la guardería y la asociación de vecinos, en un ejemplo de unión de los vecinos y amigos en los llamados “sábados rojos”, donde por supuesto están los “curas del barrio”, también se inician los trámites para llevar a cabo una Cooperativa de Viviendas en unos solares adquiridos en la actual calle Salt del Moro.

De 1981 a 1990 José Luis encabeza, como responsable, la iniciativa de El Rastrell, que tiene por finalidad dar posibilidades de trabajo a quienes más dificultades tienen para encontrar. Estará ahí hasta su jubilación compaginándolo con su labor en diferentes movimientos ciudadanos.

De 1990 a 2009 continúa en la misma línea de compromiso participando activamente de la política local y comarcal en diferentes plataformas: Xarxa de Comunitats Cristianes populars, grupos de reflexión como “Els rectors dels dissabtes”, en el Semáforo Rojo, las ocupaciones callejeras frente al CIE de Zapadores, las concentraciones del metro en la plaza de la Virgen, la plataforma del metro en Manises, la plataforma del ruido en Manises, el 15M, y a toda manifestación o concentración que reivindique una mejor y equitativa distribución de la riqueza. En 2003 recibe el Premio Lluna Plena de la Asociación Vídeo Lluna por su trayectoria.

Una vez jubilado su vida sigue siendo de convivencia con quienes les rodean. Continúa con la atención a las parroquias y a las reivindicaciones vecinales y sociales. Sigue formando parte de la junta directiva de la Asociación Vecinal San Francisco y es patrono de la Fundación Movimiento Ciudadano, asistiendo regularmente al Casal de la Pau.

En 2013 recibe el Premio 14 de Abril de Esquerra Unida de Manises en reconocimiento a su entrega a los demás y a una vida de lucha por la justicia social junto a Antonio Garai. En julio de 2016 José Luis cesa en la titularidad de párroco de la iglesia de San Jerónimo, por una infección que le obliga a tener otro ritmo de vida.

En febrero de 2017 es nombrado junto a su compañero Antonio Garai Hijo Adoptivo de Manises por el Ayuntamiento en reconocimiento a su labor en el municipio y su dedicación a los maniseros y maniseras.

El 3 de marzo de ese mismo año fallece tras no conseguir superar la enfermedad que le fue debilitando de forma progresiva durante meses. Al día siguiente cientos de personas acuden a la misa celebrada en la Parroquia de San Francisco en su honor y como despedida, posteriormente es trasladado a Oñate, su localidad natal, donde recibe sepultura.

Vista la moción conjunta que contiene la propuesta de los grupos municipales de APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SÍ SE PUEDE MANISES Y EUPV, de fecha 18 de enero de 2018 y el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**



Ajuntament  
de Manises

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Manises pondrá el nombre del Hijo Adoptivo de la Ciudad José Luis Lazkanoiturburu Korkostegi a una calle del Barrio de San Francisco, por ser donde residió y llevó a cabo la mayor parte de su labor los últimos 41 años de su vida.

**SEGUNDO.-** La calle con el nombre de José Luis Lazkanoiturburu Korkostegi será el tramo del actual Camí de Simetes desde la rotonda donde confluye con Ángel Nadal, hasta el número 14 donde finaliza su trama urbana.

**8.- PERSONAL.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL A LA AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MANISES: SUSANA PATÓN GIMÉNEZ Y ROSA MARÍA PENADÉS GIMÉNEZ.**

Vista la tramitación por el departamento de Recursos Humanos del expediente 2017/217-PER a instancias de José Manuel Ortiz Galisteo, oficial en jefe con carácter accidental del cuerpo de Policía Local de esta localidad de Manises, quien mediante comunicación interior de fecha 1 de diciembre de 2017, trasladó al órgano competente del Ayuntamiento de Manises solicitud de inicio del procedimiento para la concesión de premios, distinciones y/o condecoraciones a D<sup>a</sup> Susana Patón Giménez y D<sup>a</sup> Rosa María Penadés Giménez, agentes de la Policía Local, como consecuencia de su participación en el texto denominado “estudio de coordinación de recursos institucionales contra la violencia de género en municipios de más de 20.000 habitantes”, publicado por el Ayuntamiento de Manises con número de depósito legal V-2940-2017.

Pudiendo incardinarse la labor realizada por ambas agentes dentro del supuesto previsto por el art. 4.3 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Habiéndose requerido por parte del departamento de Recursos Humanos el curriculum vitae de cada una de las agentes interesadas así como un ejemplar del texto publicado para la incorporación del mismo al expediente a remitir al órgano competente de la administración autonómica.

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General del departamento de Recursos Humanos, de fecha 17 de enero de 2018 y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas por el artículo 50.24 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; y el artículo 9 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell y el dictamen favorable, por unanimidad de los miembros de la Comisión de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**





**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de iniciación del procedimiento a seguir para la concesión por la Generalitat Valenciana de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a las componentes del Cuerpo de la Policía Local de Manises que se relacionan, al participar en la redacción del texto denominado “estudio de coordinación de recursos institucionales contra la violencia de género en municipios de más de 20.000 habitantes”, documento profesional relevante que prestigia la institución de la Policía Local.

Agente: SUSANA PATÓN GIMÉNEZ  
Agente: ROSA MARÍA PENADÉS GIMÉNEZ

**SEGUNDO.-** La felicitación que, en su caso, conceda la Generalitat Valenciana tiene carácter vitalicio, sin que lleve consigo pensión o recompensa económica por parte de dicho organismo público.

**TERCERO.-** Notificar a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Presidencia del Consell la adopción del presente acuerdo junto con la documentación requerida para que la tramitación del expediente de concesión de distinciones al empleado público señalado, y dar traslado del mismo a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Manises.

## 9.- PERSONAL.- APROBACIÓN DEL PRIMER PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Visto el expediente 2018/038-PER, tramitado por el departamento de Recursos Humanos, que tiene por objeto la aprobación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Manises.

Habiendo sido impulsada desde la Concejalía delegada de Igualdad la elaboración y tramitación del documento que contiene el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Manises.

Habiendo correspondido la redacción del citado instrumento a la empleada pública municipal Patricia Escortell Valls, agente de Igualdad del Ayuntamiento de Manises.

Conteniendo el I Plan de Igualdad una primera fase de diagnóstico, recabando información del propio personal empleado público, para su posterior procesamiento y definición de objetivos a alcanzar y medidas a adoptar para implementar aquellos.

Visto el contenido de las actas de las reuniones celebradas por la Comisión de Igualdad durante todo el proceso de confección del Plan de Igualdad.





Sometido el texto a previa negociación y acuerdo con la representación del personal empleado Público, en el seno de la Mesa General de Negociación del Personal Empleado Público del Ayuntamiento de Manises, al amparo del art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estableciendo el art. 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, que *“1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.*

*Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.*

*2. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.*

*3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo”.*

Disponiendo la disposición adicional octava del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que *“1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo”.*

Ostentando los municipios las potestades de programación y planificación, tal y como establece el art. 4.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General del departamento de Recursos Humanos, de fecha 19 de febrero de 2018 el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la comisión Informativa de Economía y Modernización, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Manises.

**SEGUNDO.-** Publicar el contenido del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Manises en la



Ajuntament  
de Manises

página web municipal.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los órganos de representación del personal empleado público, secciones sindicales, concejalías delegadas de área y jefaturas de servicios y departamentos, a los efectos de que se proceda a la difusión de su contenido e iniciar la implementación de las medidas que en el Plan se establecen”.

---

-La Sra. Pilar Bastante, concejala delegada de Igualdad: este Plan de Igualdad es la manifestación del firme compromiso asumido por el equipo de gobierno con la igualdad de género y la no discriminación entre las personas empleadas del Ayuntamiento de Manises. Por ello la incorporación de la igualdad efectiva de mujeres y hombres será una prioridad institucional durante los tres años dirigida a corregir la desigualdad de género y a combatir la discriminación que en la actualidad pueda existir entre el personal empleado del ayuntamiento; en el Plan se recogen 41 medidas que contribuyen a la mejora en el acceso de las mujeres a la ocupación, promoción y cualificación profesional de los puestos de trabajo, mejora de las condiciones retributivas, acceso a la formación en materia de igualdad de oportunidades y en la no discriminación, mejora en las condiciones de conciliación, acceso a protocolos de salud y prevención del acoso, al acceso a la comunicación con lenguaje no sexista, y demás medidas que hacen al ayuntamiento de Manises una institución libre de sexismo y comprometida con la igualdad y la no discriminación por razones de sexo o género. La elaboración del Plan se inició en mayo de 2017 previa puesta en marcha de la Comisión de Igualdad, y concluye aquí en el Pleno. Si bien es cierto que la creación del Plan de Igualdad se recoge en la Ley de Igualdad del año 2007, no es hasta la actualidad, 10 años después de su entrada en vigor, que el ayuntamiento puede afirmar que cuenta con esta herramienta fundamental para la igualdad de oportunidades entre el personal. Tras un año arduo de trabajo se presenta al Pleno un proyecto de futuro, de mejora de empleo y bienestar de todas las personas que conforman el Ayuntamiento. Su entrada en vigor será mañana, día 1 de marzo, hasta el 28 de febrero de 2021. Este Plan nos acerca un poco más hacia la consecución de una sociedad igualitaria, libre de discriminación hacia las mujeres por el simple hecho de serlo. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento se compone de cinco partes claramente diferenciadas, pero entrelazadas e indispensables para darle sentido a este escrito. Primero, el marco normativo para la igualdad, segundo, el diagnóstico de la situación de igualdad del personal del Ayuntamiento, en tercer lugar, los objetivos del Plan, que se resumen en nueve objetivos, cuarto, el programa de acciones, la implementación y seguimiento del Plan de Igualdad, y los efectos de la implementación del Plan. Una vez finalizados los tres años años de vigencia se establecerá un segundo punto de partida para la elaboración del Segundo Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Manises para 2022-2025.



Ajuntament  
de Manises

## ÀREA DE PROGRESO SOCIAL

### 10.- EDUCACIÓN.- PROCLAMACIÓN DE MIEMBROS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por Resolución de 26 de septiembre de 2017 (DOGV núm 8138 de 29.09.2017), convocó el proceso para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre 2017, aprobó la ordenación del proceso de elección o designación de los miembros del Consejo Escolar Municipal de Manises, fijando la distribución por sectores de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana.

La mayoría de los sectores que tienen atribuida representación en el Consejo Escolar Municipal, han elegido o designado a sus respectivos representantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Vista la propuesta de la concejala-delegada de Educación, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno por 18 votos a favor y 1 voto en contra (éste, del concejal no adscrito Sr. Juan José Ramírez), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proclamar miembros del Consejo Escolar Municipal de Manises a los candidatos elegidos o designados por los sectores que tienen atribuida representación que a continuación se relacionan:

#### **PROFESORADO Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

##### **Profesorado centros públicos**

D<sup>a</sup> Estefanía Sanz Esteve (STE-PV)  
D. José Miguel Rivas Rabago (STE-PV)  
D<sup>a</sup> Rosa Ana García Giménez (ANPE)

##### **Profesorado centros privados**

Titular: D. Alfredo Pérez Real (FSIE)



Ajuntament  
de Manises

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Hernandis Puchades (FSIE)

**Personal administració y servicios**

D<sup>a</sup> Pilar Serneguet Quer (CC.OO-UGT)

**PADRES Y MADRES ALUMNADO**

**Padres y madres alumnado centros públicos**

Titulares: D<sup>a</sup> Araceli Martínez Sánchez  
D. Marco Aurelio Villena Alcázar  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Andrés Castillo

Suplente: D<sup>a</sup> Estefanía Guna Soriano  
D<sup>a</sup> Carmen Moya Mora  
D<sup>a</sup> Amparo Monzó Gómez

**Padres y madres alumnado centros privados**

D. José Esteban Cervera Gil

**ALUMNADO**

**Alumnado centros públicos**

D. Felipe Pérez Tévar

**Alumnado centros privados**

D<sup>a</sup> Noelia Miquel Leal

**DIRECTORES/AS CENTROS PÚBLICOS**

**Centros Educación Infantil**

Titular: D<sup>a</sup> Isabel Benacloch Álvarez  
Suplente: D<sup>a</sup> Asunción Tomás Mullor

**Centros Educación Primaria**

Titular: D<sup>a</sup> Carmen Felipe González  
Suplente: D<sup>a</sup> Amparo Campos Abia

**Centros Educación Secundaria**

D<sup>a</sup> Pilar Carrasco Rodríguez

**TITULARES DE CENTROS PRIVADOS**

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Aranda Morante



Ajuntament  
de Manises

### **REPRESENTANTES ASOCIACIONES DE VECINOS**

Titular: D<sup>a</sup> Ángeles Medina Torres

Suplente: D. Manuel Guna Ros

### **REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

D. Rafael Atienza Blasco

D<sup>a</sup> Nuria Soler Martínez

### **REPRESENTANTES ORGANIZACIONES SINDICALES**

D. Rafael Almoguera Latasa (CC.OO)

D<sup>a</sup> Pilar Cases Correcher (UGT)

**SEGUNDO.**- Designar a D. Alfonso Carlos López Reyes, concejal-delegado del Ayuntamiento de Manises en el Consejo Escolar Municipal.

**TERCERO.**- Los nombramientos serán expedidos por el alcalde-presidente y los titulares tomarán posesión de sus cargos en la sesión constitutiva que celebre el mencionado órgano consultivo.

**CUARTO.**- Podrán asistir a las sesiones del Consejo Escolar Municipal, con voz pero sin voto, los siguientes representantes de los grupos políticos municipales:

Grupo Partido Popular

D<sup>a</sup> Paula Estellés Alepuz

Grupo APM-Compromís

D<sup>a</sup> Sandra Chozas Blázquez

Grupo Partido Socialista

Titular: D. Ángel Mora Igualada

Suplente: D<sup>a</sup> Concepción Blasco Gomis

Grupo Sí Se Puede Manises

D<sup>a</sup> Tania Pérez Cid

Grupo Esquerra Unida

Titular: D. Jesús Avilés Martínez

Suplente : D<sup>a</sup> Ana Igual Wöllstein



Ajuntament  
de Manises

**QUINTO.-** Comuníquese a los interesados y a la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, dándose traslado a la secretaría del Consejo Escolar Municipal, a los efectos procedentes.

---

-El Sr. Francisco Gimeno, concejal del grupo Partido Popular: nosotros mantenemos el voto positivo, como manifestamos en comisión, pero pediríamos que para la próxima comisión de progreso social se llevase el tema de la representación en el Consejo Escolar Municipal por parte de las Asociaciones de Vecinos, ya que nos ha llegado que puede haber un poco de conflicto en la representación que consta en esta lista y se debería aclarar este tema.

- El Sr. Alcalde: se tendrá en cuenta la petición para la próxima Comisión.

## **B) PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS**

### **11.- PROPOSTA D'ACORD DELS GRUPS MUNICIPALS APM COMPROMÍS ,PSPV-PSOE, SI SE PUEDE MANISES I EUPV AMB MOTIU DEL DIA 8 DE MARÇ, DIA INTERNACIONAL DE LA DONA.**

El Ple acorda, per unanimitat, ratificar la inclusió de l'assumpte, no dictaminat en comissió, en l'Orde del dia de la sessió i pronunciar-se sobre el mateix en els termes següents:

Donada compte de la proposta de referència i després de ser sotmesa a debat i votació, el Ple, per 13 vots a favor i 6 vots en contra (dels regidors del grup municipal Partit Popular), acorda la seua aprovació, adoptant l'ACORD següent:

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

En el Dia 8 de Març, els grups del govern municipal de l'Ajuntament de Manises manifestem un any més el nostre compromís amb les dones, amb la defensa dels seus drets i amb les polítiques d'igualtat com a instrument per a avançar cap a una societat democràticament més justa i equilibrada en la presa de decisions entre homes i dones.

Reconeixem els avanços que al llarg de les dècades s'han desenvolupat en el nostre país en matèria d'igualtat, però alhora també reconeixem les reculades i retallades que es vénen produint en les polítiques d'igualtat, especialment en l'àmbit local a causa del canvi legislatiu que ha modificat



substancialment l'àmbit de competències dels Ajuntaments en aquestes àrees.

No pot haver-hi una societat veritablement democràtica si no som capaces d'eliminar els comportaments i actituds masclistes que atempten contra més de la meitat de la població. I aquest masclisme, fruit del patriarcat més ranci i més perjudicial per a les dones s'estén en tots els àmbits, des del familiar, social i laboral fins a la més cruel de les manifestacions com és la violència de gènere que s'exerceix cap a les dones.

Una societat lliure de masclisme és el nostre objectiu. Per açò, amb motiu de la commemoració del 8 de Març, els grups que conformem aquest equip de govern seguim reclamant mesures i polítiques per a un vertader canvi social que supose una profunda transformació estructural en la qual les dones siguen protagonistes i copartícipes.

En aquest sentit, una de les majors desigualtats que viuen les dones és la que es correspon a l'àmbit laboral, per açò, reivindiquem que el nostre país compte amb una Llei d'Igualtat Laboral que contribuïska a eradicar les diferents situacions de discriminació que tenen les dones en l'accés a l'ocupació, la promoció professional, l'eliminació de la bretxa salarial, que al costat de la precarietat i la temporalitat, conformen la columna vertebral de la desigualtat laboral de les dones.

Els grups que conformem aquest equip de govern valorem positivament la iniciativa proposada pels dos sindicats majoritaris (UGT i CCOO) de convocatòria per primera vegada d'un ATUR LABORAL DE DUES HORES EN LA JORNADA DEL DIA 8 DE MARÇ, recolzant aquesta convocatòria, i instant als altres Grups Municipals, als i les treballadores a sumar-se a aquesta iniciativa, com una mesura de conscienciació i reivindicació davant la situació generalitzada de desigualtat laboral que tenen les dones en aquest país i perquè són les organitzacions sindicals les que poden convocar un atur conformement a la Llei.

Perquè les dones han patit i segueixen patint en major mesurada les conseqüències de la crisi. Perquè les dones tenen de guany mitjà anual prop de 6 punts menys de diferència pel que fa a la dels homes. Perquè la taxa d'activitat de les dones és prop de 10 punts menor que la dels homes. Perquè la taxa d'atur de les dones és més de 4 punts per damunt que la dels homes. Perquè el treball a temps parcial en les dones representa aproximadament un terç més que el dels homes. Perquè la bretxa salarial se situa de mitjana en un 23% en detriment del salari de les dones. Perquè la taxa d'ocupació entre dones es redueix amb el nombre de fills enfront de la dels homes que augmenta. Perquè les pensions de les dones són de menor quantia que les dels homes.

Per totes aquestes raons i en definitiva perquè malgrat els avanços en polítiques d'igualtat, encara persisteixen greus discriminacions de gènere i estereotips de caràcter sexista que impedeixen a les dones participar en igualtat de condicions en tots els àmbits de la societat, el Ple, adopta el següent **ACORD**:

Sumar-se a les reivindicacions de la vaga feminista convocada el pròxim 8 de Març, donant suport a la vaga laboral promoguda per les organitzacions sindicals així com els diferents actes, manifestacions i mobilitzacions que se celebren amb motiu del 8 de Març, amb la finalitat de reiterar el nostre compromís actiu amb l'eliminació de la discriminació laboral, econòmica i social





de les dones.

Així mateix, traslladem al Govern, grups parlamentaris i interlocutors socials, la necessitat de fer efectives les mesures oportunes a través del diàleg social per a evitar les situacions de discriminació, fer efectiu el Pacte contra la violència de gènere i acabar amb els nivells de desigualtat que hi ha al nostre país.

---

- Previamente al debate del asunto, el Sr. Alcalde anuncia que el Partido Popular ha presentado una enmienda a la totalidad de la propuesta y al respecto hay que remitirse a lo que establece el Reglamento Orgánico para su tratamiento, y esta norma establece, en su artículo 85 y 86 su regulación, y el 87 regula la forma y plazo de su presentación, diciendo que se presentarán por escrito y firmadas por el proponente entregándose a la Alcaldía a través de la Secretaría General al menos 24 horas antes al comienzo de la sesión. En consecuencia, de acuerdo con lo regulado, no se puede admitir a trámite la enmienda presentada, por incumplir estos requisitos.

-El Sr. Francisco Izquierdo: el reglamento orgánico municipal en esta cuestión es más restrictivo que la ley, lo cual no puede ser, no puede recortar derechos que la ley da a los concejales, pues nosotros podríamos entregar en este mismo momento la enmienda, o hacerla de viva voz, por lo que el reglamento no puede quitar derechos que la Ley de Régimen Local nos da.

-El Sr. Alcalde: es una decisión que se adopta previa consulta al Secretario, que dice que es correcta, por lo que no se puede aceptar su reclamación.

-La Sra. Pilar Bastante, concejala delegada de Igualdad, da lectura a la propuesta que se somete al Pleno.

-El Sr. Juan José Ramírez: mi voto será favorable porque creo que verdaderamente el tema de la mujer hoy en día está bastante desigualado respecto al del hombre.

-La Sra. M.<sup>a</sup> Isabel Miquel, por el grupo Partido Popular: es una pena que, por segundo año consecutivo en este Ayuntamiento las mociones que se han presentado para un tema tan importante como el día de la Mujer, que afecta a todas las maniseras, no se haya consensuado, como ocurre en la diputación, Federación de Municipios, Cortes Valencianas y en todas partes, pues no se nos da oportunidad de tratar la enmienda que presentamos estando de acuerdo con la propuesta de ustedes, pero que no habla de objetivos concretos, como sí lo hace la nuestra, que es la que emana de la Federación Valenciana de Municipios y provincias.

A continuación, la Sra. Miquel da lectura al contenido de dicha propuesta.

-La Sra. Pilar Bastante: si la propuesta no se aprueba por unanimidad es por el afán de protagonismo que muestra siempre el Partido Popular, presentando propuestas alternativas; ya había una propuesta y podían haberla apoyado, sin más; lo que no nos vale es que ahora venga la derecha a defender la igualdad real y efectiva de hombres y mujeres de Manises, cuando han tenido la



oportunidad durante 10 años de hacer un plan de igualdad ya no para las maniseras y maniseros, sino para el personal de este Ayuntamiento y no han sido capaces de ello, y ahora dicen qué pena que no hallamos podido consensuar la moción; apóyenla, que es lo que se merecen los hombre y mujeres de este pueblo.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: entiendo la postura que mantiene el grupo Partido Popular, pero es que nuestra moción es un grito, un grito de hartazgo, porque no tiene sentido venir a hablar de concordia, etc, cuando luego su partido en las Cortes ni participa cuando se debaten los temas de la mujer, y no les interesa porque precisamente las que han padecido la crisis de verdad y los recortes que hizo su partido, son las mujeres, y es vergonzoso que un Presidente ponga en cuestión el tema de las pensiones cuando sabemos que la mayoría de las pensiones, las de viudedad, las de las empleadas de hogar, son de miseria, y ustedes plantean aquí que vayamos todos a una; no, esta es una moción de grito, de hartazgo, para apoyar la huelga de las mujeres porque estamos de acuerdo y porque no solo son las mujeres, sino que los hombres también tenemos una responsabilidad que queremos demostrar con actos. Hay que hacer políticas de verdad y no actos de cinismo.

-El Sr. Rafael Mercader, del grupo Sí se puede Manises: animamos a que no nos quedemos solo en las dos horas propuestas, sino que se extiendan a toda la jornada laboral, para paralizar el país completamente, todos y todas. Me sorprende que el Partido Popular diga que se solidariza con la situación cuando su Presidente el Sr. M. Rajoy elude el tema de la discriminación en el trabajo, porque falta a su propia palabra porque cuando su investidura en 2011 anunció un plan de igualdad de hombres y mujeres en el ámbito laboral, y de eso han pasado siete años, demostrando que su fe en la igualdad es puro márketing. Hace poco nos traían un plan contra la violencia de género y desde ese Plan van 49 mujeres muertas y 8 niños y niñas muertos, con lo que vemos sus políticas como acaban y el resultado que tienen. Ustedes reclaman que vayamos todos juntos, pero ustedes no pueden ir juntos con nosotros porque predicán una cosa y luego hacen todo lo contrario.

-El Sr. Juan José Ramírez: parecía que iba a haber un acuerdo y al final han acabado ustedes recriminándose las políticas de unos y otros a nivel nacional; creía que era un tema municipal, pero como siempre, se van a la parte del “y tú más”. Las cosas se demuestran con actos y quiero señalar que tenemos un monumento a la mujer ceramista trabajadora, que ya dije que se tenía que arreglar, y creo que sería un buen acto tenerla en condiciones para el día ocho de marzo. Las mujeres, da igual su ideología, se merecen tener el reconocimiento como lo que son, ciudadanos de nuestra comunidad con igualdad, y debería ser una cuestión de unión, y no de “y tú más”.

- La Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel: las mujeres del Partido Popular pensamos, y reclamamos el consenso que se ha reclamado aquí desde siempre, aunque ahora, oyendo al Sr. Mercader, entiendo por qué no se ha llegado a ningún acuerdo desde hace dos años, pues ya dijo en otro pleno que con nosotros no quería ninguna moción conjunta, y ahora se entiende. No compartimos que tengamos que agachar la cabeza y decir que sí a su moción, no, pensamos, y nadie nos va a decir a nosotros qué es la igualdad, Sra. Bastante. Creemos que todas las mujeres deberíamos estar unidas para trabajar por la igualdad y para defender nuestros derechos, y todos juntos, hombres y mujeres, sean del partido que sean, y es lamentable que un año más no hayamos llegado a un acuerdo. Votaremos en contra, precisamente por la falta de comunicación y de consenso que existe en este Ayuntamiento.



- El Sr. Manuel Gutiérrez: en realidad el problema que tiene el Partido Popular es que no quiere aprobar el primer punto de la moción, que habla de sumarse a las reivindicaciones de la Huelga Feminista, por eso no la votan a favor, esa es la realidad. En cuanto a la propuesta del Sr. Ramírez de acondicionar la escultura de la mujer ceramista, le digo que probablemente sea más eficaz destinar ese dinero a mejoras retributivas de las empleadas municipales que palien la desigualdad laboral existente, que es lo que piensa hacer este gobierno.

-El Sr. Rafael Mercader: la cuestión que tratamos no es meramente local, y por otra parte, le recuerdo a la Sra. Miquel la actitud del Partido Popular frente a un acuerdo que se adoptó sobre el Puente de Paterna, en que se intentó colgar las medallas que no le pertenecían, y por eso no participamos de esa actitud.

- La Sra. Pilar Molina: estamos tratando de una moción institucional que ustedes aprobaron en la Diputación junto a los demás grupos, pero hay cuestiones en relación al tema de la mujer, en las que nunca vamos a estar de acuerdo con el Partido Popular, porque las mujeres feministas y de izquierdas queremos, por ejemplo, una ley del aborto justa y no la que se cargó su partido cuando llegó al gobierno y en eso no nos vamos a poner de acuerdo nunca.

## 12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO JUAN JOSÉ RAMÍREZ SOLICITANDO UNA SOLUCIÓN PARA LAS RETENCIONES DE TRÁFICO A LA ENTRADA DE LA AVENIDA DEL CID EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado en comisión, en el Orden del día de la sesión y pronunciarse sobre el mismo en los siguientes términos:

Por el Concejal no adscrito Sr. Juan José Ramírez se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 11 votos en contra (concejales presentes de los grupos APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises y EUPV), 1 abstención (del Sr. Xavier Morant, del grupo APM Compromís, ausente en el momento de la votación) y 7 votos a favor (Concejales del grupo Partido Popular y concejal no adscrito a grupos Sr. Ramírez), acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.

El texto de la propuesta era el siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La decisión por parte del Ayuntamiento de Valencia de la retirada de las pasarelas peatonales de la Avenida de El Cid está ocasionando una serie de problemas importantes para los municipios del área metropolitana que tiene tanto la salida como la entrada en vehículos por esta importante vía de acceso a la capital.



Municipios como Xirivella, Quart de Poblet, Aladia, Manises, Mislata y Paterna son parte de los grandes perjudicados por la decisión tomada desde el gobierno que dirige Joan Ribó en Valencia.

Dicho perjuicio está causando una merma importante tanto en el comercio, polígonos industriales y desplazamientos de los vecinos del área metropolitana que tienen que desplazarse a Valencia para realizar gestiones y que por obligación deben de entrar a la ciudad por la citada avenida en vehículo

Otro de los problemas que se generan en ese punto es el colapso de tráfico, que soportan diariamente miles de personas. Entre los trabajadores que acuden a los polígonos industriales y los residentes que hacen uso de esa salida y entrada, vecinos que ahora ven que su desplazamiento es extremadamente complicado en las horas punta de circulación pese a que muchos utilicen el servicio público en sus desplazamientos.

Se da la circunstancia además de que la autovía A-3, que conecta esa avenida, registra bastante tráfico derivado de las zonas industriales, que además va a continuar aumentando cuando se ocupen totalmente los polígonos.

Ante la importancia que tiene todo este conjunto para la seguridad de miles de personas, consideramos que no caben soluciones individuales o de parche, sino que ha llegado el momento de los representantes de los empresarios, los trabajadores y los vecinos, nos sentemos en una única comisión y estudiemos una solución global al asunto.

Es por todo ello que, y en atención a estas consideraciones, a propuesta del concejal Juan José Ramírez, al Pleno del Ayuntamiento de Manises se proponen los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

- 1.-Que se constituya una comisión en la que estén representados representantes de los empresarios, los trabajadores y los vecinos tanto de Valencia como de los municipios afectados del área metropolitana de Valencia.
2. - Que el ayuntamiento de Valencia, considere la petición mayoritaria que aboga por una solución a este problema, mediante la nueva instalación de pasarelas peatonales adaptadas a las necesidades de los vecinos y vecinas.
3. - Que se busque solución para poder disponer de una vía de servicio adecuada que descongestione el tráfico hasta la nueva instalación de las nuevas pasarelas.
4. - Que se de traslado de la siguiente moción con su acuerdo por parte de todos los grupos municipales del Ayuntamiento, al Ayuntamiento de Valencia, a la Consellería de Obras Públicas, a la Delegación de Gobierno y al Ministerio de Fomento

---

- El Sr. Juan José Ramírez dió lectura a la propuesta que se presenta al Pleno y explicó los motivos que la fundamentan.



Ajuntament  
de Manises

- El Sr. Francisco Izquierdo: la propuesta va en el mismo sentido que el Partido popular presentó en el Ayuntamiento de Valencia y al tratarse de un asunto que afecta a Manises y al Área Metropolitana se tenía que haber resuelto oyendo a los Alcaldes de los municipios afectados, no a través de decisiones unilaterales, por lo que apoyamos la moción.

- La Sra. M.<sup>a</sup> Carmen Moreno: el tema que aborda esta moción no afecta directamente a nuestro municipio,. Porque habitualmente, en las entradas de las grandes ciudades siempre hay retenciones, no es una cosa nueva, y menos en la A·3 cuando aun existían las pasarelas, y la Avda. Del Cid es una calle de Valencia y los peatones tienen derecho a la movilidad. Las pasarelas estaban estropeadas y además responden a un modelo ya superado, caminamos hacia ciudades que sean más respetuosas con los ciudadanos, es un error la propuesta que se hace en el punto tercero de abrir una nueva vía de acceso, pues esto no soluciona el problema, ya que el acceso a la ciudad siempre será un cuello de botella con gran densidad de tráfico. Normalmente somos reacios a los cambios, pero con el tiempo se verá el acierto de la medida que se ha tomado.

### 13.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

#### 13.1.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia, no incluido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

Dado que la Constitución declara el derecho de la ciudadanía a participar también de manera directa en la gestión de los asuntos públicos, es por ello que el Ayuntamiento de Manises se compromete con la profundización de la democracia, en el sentido de complementar la democracia representativa con la democracia participativa.

Vistas las indicaciones y los límites que se establecen en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en el RDL 781/86 del Texto Refundido de Régimen Local y en el RD 2568/86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES”, cuyo texto figura en el Anexo



**SEGUNDO:** Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l'Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el citado Reglamento sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo

## **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema político español, definido en la Constitución de 1978, prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte de las Instituciones del Estado. La Constitución declara el derecho de la ciudadanía a participar también de manera directa en la gestión de los asuntos públicos, y es por ello que el Ayuntamiento de Manises se compromete con la profundización de la democracia, en el sentido de complementar la democracia representativa con la democracia participativa.

En cumplimiento de este mandato constitucional de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural, económica, política y social, el Ayuntamiento de Manises se compromete a favorecer, impulsar y dinamizar el ejercicio de este derecho, reconociendo y comprometiéndose a hacer efectivos aquellos otros derechos inherentes a la condición ciudadana, cuales son el derecho a la información, el derecho de petición, de propuesta, de consulta y de iniciativa ciudadana, el derecho a ser escuchada y el de intervenir en los plenos municipales y en otros órganos creados a tal efecto. El presente Reglamento pretende recopilar, completar y garantizar el ejercicio de los derechos que la normativa reconoce a los ciudadanos y ciudadanas en su relación con la Administración Local y debe ser, a la vez, motor de un mayor aprovechamiento de la ciudadanía de este amplio abanico normativo.

El Ayuntamiento de Manises brindará a la ciudadanía por los cauces apropiados, la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones y sus preocupaciones en todos los ámbitos de actuación del municipio.

El Ayuntamiento de Manises mantendrá un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil, que contribuya a mejorar la confianza de los maniseros y maniseras en las instituciones, refuerce los derechos de la ciudadanía y contribuya a la eliminación de desigualdades entre las mujeres y los hombres, promueva su igualdad, luche contra la exclusión social y contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación e identidad sexual.





Tampoco le han de ser ajenas las políticas de promoción de empleo, y de exigencia en la protección del medio ambiente y de los consumidores y consumidoras, así como la lucha por la erradicación de la pobreza.

En pocas palabras, entre todos y todas hemos de contribuir a consolidar una cultura reforzada de consulta y diálogo que facilite la convivencia, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad ciudadana y los valores éticos, humanos y democráticos; reforzando el desarrollo humano y la preocupación por el bien común.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1**

El objeto de este Reglamento es la regulación de las formas y de los medios concretos para la información y la participación ciudadanas con respecto a la actuación y gestión del Ayuntamiento de Manises de conformidad con las potestades, las indicaciones y los límites que se establecen en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en el RDL 781/86 del Texto Refundido de Régimen Local y en el RD 2568/86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **Artículo 2**

Esta regulación pretende:

1. Facilitar la más amplia y eficaz información de toda la gestión municipal a los ciudadanos y ciudadanas, descentralizando el acceso a ésta, según los distintos núcleos de población, barrios del municipio y sectores ciudadanos con intereses comunes.
2. Apoyar el asociacionismo en sus fines de información y colaboración con el Ayuntamiento.
3. Promover el encuadramiento orgánico de los vecinos y vecinas y de las asociaciones, tanto por zonas como por sectores o materias, por tal de lograr una colaboración y un acercamiento más precisos.
4. Hacer efectivos los derechos de la ciudadanía recogidos en el art. 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos núcleos de población y barrios del término municipal.

### **Artículo 3**

1. El ámbito de aplicación de esta normativa incluye a todos los vecinos y vecinas del municipio y a las entidades ciudadanas con presencia en el Término Municipal de Manises.
2. A efectos de estas normas se considera vecino/a a cualquier persona inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes.
3. A efectos de estas normas se consideran entidades ciudadanas las inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

## **TÍTULO II. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA DE MANISES**





## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 4

1. Todos los vecinos y vecinas de Manises tienen derecho a participar en la gestión municipal directamente, de manera individual o de manera colectiva, a través de las asociaciones y cualesquiera otras entidades ciudadanas.

2. A los efectos del presente Reglamento, este derecho de carácter general comprende los siguientes derechos:

Derecho a servicios públicos de competencia municipal

Derecho a la información

Derecho de petición y propuesta

Derecho de audiencia pública

Derecho de iniciativa popular

Derecho de intervención una vez finalizado el Pleno Municipal.

Derecho a consulta popular

3. Para posibilitar y promover el ejercicio de estos derechos el Ayuntamiento de Manises habilitará los mecanismos y cauces de participación regulados en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II. DERECHO A LA INFORMACIÓN

### Artículo 5

Todos los vecinos y vecinas de Manises tienen derecho a:

a) Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados e interesadas, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

c) Conocer los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, siempre que sean de carácter público.

### Artículo 6

1. El Ayuntamiento informará a la población de los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, de las normas y, en general, de todas sus actuaciones

2. Estas informaciones serán divulgadas de forma sencilla y apropiada, de manera que puedan ser conocidas y comprendidas por todos los ciudadanos y ciudadanas. Podrán utilizarse los siguientes medios:

a) Revista informativa municipal.

b) Radio municipal.



- c) Web municipal.
- d) Oficina de Atención Ciudadana (OAC).
- e) Tablón de anuncios.
- f) Exposición en lugares de concurrencia pública: equipamientos municipales, sedes de entidades ciudadanas, centros comerciales, etc.
- g) Boletines oficiales.
- h) Medios de comunicación social.
- i) Cualesquiera otros que favorezcan la difusión de las informaciones.

#### **Artículo 7**

El Ayuntamiento instalará y mantendrá para su utilización paneles de libre expresión en todo el término municipal para facilitar tanto la información plural a la ciudadanía como la libre expresión de las entidades ciudadanas y los partidos políticos, primando la utilización de estas sobre la de entidades privadas o con ánimo de lucro.

#### **Artículo 8**

Dado el carácter público de los Plenos municipales, las filmaciones o grabaciones de las sesiones por los asistentes, previa comunicación antes del inicio de la sesión, podrán realizarse siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la legislación vigente:

- a) Art. 2.2 y 2.8 a) de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.
- b) Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **Artículo 9**

En dependencias municipales, así como a través de la web municipal, funcionará una Oficina de Atención Ciudadana con las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas relacionadas con la información a la ciudadanía.
- b) Informar al público de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento, así como de los trámites administrativos de los expedientes, para seguimiento de los mismos.

#### **Artículo 10**

El Ayuntamiento promoverá y hará uso de las nuevas tecnologías como medio alternativo para una eficaz difusión de sus servicios y actividades, proporcionando un acercamiento progresivo a los y las habitantes de Manises. Por medio de ellas se podrá:

- a) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.
- b) Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.



- c) Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la población.
- d) Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
- e) Posibilitar el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos que se desarrollen.
- f) Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.

### **Artículo 11**

1. El Ayuntamiento propiciará el acceso a los medios de información municipales de los ciudadanos y ciudadanas, de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y de los partidos políticos para lo que establecerá cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado.
2. El Ayuntamiento garantizará la presencia de las opiniones, colaboraciones e informaciones de las entidades ciudadanas citadas anteriormente en los medios de información municipales con la única limitación del espacio disponible en los mismos.

### **Artículo 12**

Las entidades ciudadanas tienen los siguientes derechos de información:

- a) Recibir en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas.
- b) Recibir en su domicilio social los órdenes del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Informativas, cuando figuren en ellas asuntos relacionados con el ámbito, sector u objetivo social de la misma.
- c) Recibir las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento de Manises y en especial la información de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno.
- d) Las entidades ciudadanas tienen derecho a celebrar reuniones informativas con concejales y concejalas delegadas sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la misma a través del Registro Municipal.
- e) Aquellos otros que se puedan establecer en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO III. DERECHO DE PETICIÓN Y PROPUESTA**

### **Artículo 13**

Todos los vecinos y vecinas de Manises tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información y aclaraciones o presentar quejas y propuestas sobre las actividades del Ayuntamiento.

### **Artículo 14**

1. El Ayuntamiento habilitará un Buzón de Quejas y Sugerencias, dependiente de Alcaldía, a través



del cual se recibirán las propuestas o quejas ciudadanas.

2. Las quejas y sugerencias deberán ser formuladas por escrito y entregadas en el Registro Municipal junto con el formulario que a tal efecto establecerá Alcaldía.
3. El escrito podrá ser presentado individual o colectivamente. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán hacerlo tanto de forma individual como agrupadas por intereses territoriales o sectoriales.
4. Las propuestas y quejas deberán incluir la identidad del quién o quienes las formulan y el medio elegido para recibir respuesta.
5. El Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para que las quejas y sugerencias dirigidas al Buzón puedan ser tramitadas a través de la Oficina de Atención Ciudadana y de la página web municipal.
6. Se dará cuenta a la Junta de Portavoces de aquellas quejas y sugerencias que mensualmente se presenten en el Buzón de Quejas y Sugerencias, por parte de los vecinos y vecinas.

#### **Artículo 15**

1. El Ayuntamiento podrá declarar inadmisibile la propuesta o queja siempre de forma motivada.
2. El Ayuntamiento deberá contestar a la propuesta o queja en el plazo máximo de treinta días, salvo que aquella hubiera sido declarada inadmisibile.
3. La presidencia del órgano colegiado en que se vaya a tratar el asunto que ha motivado la propuesta o queja podrá requerir la presencia del autor o autora de la propuesta (o de un o una representante cuando ésta se haya formulado de forma colectiva) en la sesión que corresponda, al efecto de explicarla y defenderla por sí mismo.

### **CAPÍTULO IV. DERECHO DE AUDIENCIA PÚBLICA**

#### **Artículo 16**

Los vecinos y vecinas de Manises tienen el derecho de audiencia pública, la cual consiste en hacer sesiones específicas abiertas a toda la vecindad que lo desee para ser informada y escuchada respecto a temas de competencia municipal, y de especial relevancia para el municipio.

#### **Artículo 17**

1. La audiencia pública será convocada por el Alcalde/sa o por cualquiera de los concejales y concejales delegadas, ya sea a iniciativa propia o a petición de la ciudadanía.
2. Pueden solicitar una audiencia pública los órganos de participación existentes (regulados por el Título III del presente Reglamento), las entidades ciudadanas, o ciudadanos y ciudadanas individuales.
3. Las audiencias públicas solicitadas por la ciudadanía de Manises se celebrarán en un plazo no superior a 30 días.

### **CAPÍTULO V. DERECHO DE INICIATIVA POPULAR**



Ajuntament  
de Manises

### **Artículo 18**

1. Los vecinos y vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.
2. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10% de la población censada con derecho al sufragio activo en las elecciones municipales.
3. Las iniciativas podrán, en su caso, llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos del Capítulo VII del presente Título de este Reglamento.

### **Artículo 19**

1. Tales iniciativas requerirán informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a cuando afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.
2. Vista la legalidad de la iniciativa, en los términos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento someterá ésta a información pública durante un plazo de un mes, excepto por razones de urgencia que aconsejaren un plazo más corto.
3. El Ayuntamiento, concluido el plazo de exposición pública, someterá las iniciativas a debate y votación en el Pleno.
4. La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa.
5. Antes del debate y votación plenaria, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias a la persona o colectivo que ha hecho la propuesta.
6. En caso de que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la iniciativa ciudadana, hará pública la forma y el calendario con que se llevará a cabo, y destinará la partida económica correspondiente.

## **CAPÍTULO VI. DERECHO DE INTERVENCIÓN UNA VEZ FINALIZADO EL PLENO MUNICIPAL**

### **Artículo 20**

1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas.
2. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde/sa puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde/sa ordenar y cerrar este turno.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de los medios de comunicación municipales a los que se refiere el Capítulo II del presente Título del Reglamento, el Orden del Día de las sesiones del Pleno, con antelación suficiente.
4. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno, ni las de las Comisiones informativas. Sin



embargo, a las sesiones de estas últimas, podrá convocarse, sólo con voz para ofrecer información en un tema concreto, a representantes de las entidades ciudadanas.

### **Artículo 21**

1. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán solicitar su intervención ante el Pleno como asesoras, sobre alguna cuestión que figure en el Orden del Día.
2. Las solicitudes de intervención habrán de tener entrada en el Ayuntamiento como mínimo veinticuatro horas antes del inicio de la sesión, a través de escrito dirigido al Alcalde/sa, en el que constará el nombre de la persona que tomará la palabra, y el interés de la intervención, expresado de forma razonada.
3. En los puntos a tratar por el Pleno por vía de urgencia, la intervención será solicitada a partir de la entrega de los documentos correspondientes.
4. Con la autorización del Alcalde/sa y conocido por la Junta de Portavoces, y a través de un único representante, la entidad podrá exponer su parecer durante el tiempo que el Alcalde/sa le señale, en ningún caso inferior a cinco minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

### **Artículo 22**

1. Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el Orden del Día del Pleno, las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o cualquier persona o colectivo ciudadano, siempre que presente firmas verificables del 10% de la población con derecho a sufragio activo en las elecciones municipales.
2. Cuando se den estas circunstancias, la proposición se incorporará en el Orden del Día del siguiente Pleno Ordinario y será tramitada de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal.
3. Cuando una proposición no resulte aprobada por el Pleno Municipal no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

## **CAPÍTULO VII. LA CONSULTA POPULAR**

### **Artículo 23**

1. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá someter a consulta de los ciudadanos y ciudadanas aquellos asuntos de competencia propia municipal y de carácter local, a excepción de los relativos a la Hacienda Local, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y vecinas.
2. La convocatoria deberá ser acordada por mayoría absoluta del Pleno, remitida a la Generalitat Valenciana y autorizada por el Gobierno de la Nación.

### **Artículo 24**

1. Con el fin de poder conocer en todo momento las demandas ciudadanas, la opinión respecto de los servicios municipales y las necesidades de los vecinos y vecinas de Manises, se llevarán a cabo sondeos de opinión, encuestas de satisfacción y cualesquiera otros métodos cuantitativos o



Ajuntament  
de Manises

cualitativos de investigación social, de manera periódica y habitual.

2. Los resultados de dichos sondeos de opinión serán públicos y serán publicitados a través de los medios de comunicación municipales en un plazo máximo de dos meses tras la finalización de los mismos.

### **TÍTULO III. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **CAPÍTULO I. LOS CONSEJOS SECTORIALES**

##### **Artículo 25**

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, que permiten la participación ciudadana en la gestión de cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático.

2. Se podrá crear un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

##### **Artículo 26**

1. Los Consejos Sectoriales estarán constituidos, al menos, por:

- a) Presidencia: El Alcalde/sa, o el/la concejal responsable de cada área o sector en quien el Alcalde/sa delegue.
- b) Un o una representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno.
- c) Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones relacionadas con el sector o con interés en la materia.
- d) Ciudadanos y ciudadanas a título individual que manifiesten interés en la materia del Consejo.
- e) Secretaría: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto.

2. La composición definitiva de cada Consejo Sectorial quedará establecida en su Reglamento Interno de Funcionamiento, y deberá tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondiente.

##### **Artículo 27**

Será competencia de los Consejos Sectoriales:

- a) Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.
- b) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas, haciendo partícipes a los vecinos y vecinas.





c) Asesorar al Ayuntamiento sobre las actuaciones que éste realice en el ámbito de actuación del Consejo:

c.1) debatiendo y valorando los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, seguimiento y evaluación de los programas anuales; y

c.2) elaborando propuestas, informando, al menos anualmente, al Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales y de las necesidades del sector, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuaciones del Ayuntamiento.

d) Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

e) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.

f) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

g) trasladar los acuerdos a las comisiones informativas o al pleno para su estudio y debate cuando se considere necesario.

## **Artículo 28**

1. Los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán, como mínimo, dos veces al año.

b) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo y a todas las entidades relacionadas con el sector inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. El acta será enviada junto a la siguiente convocatoria de reunión.

c) El Ayuntamiento deberá presentar en cada Consejo Sectorial el plan anual de actuaciones para el sector correspondiente.

d) Las valoraciones y propuestas de los Consejos Sectoriales serán comunicadas a la correspondiente Comisión Informativa para su posterior inclusión en el Orden del Día del Pleno, si procede.

2. El Ayuntamiento hará públicas las actas de todos los Consejos Sectoriales en el Tablón de Anuncios.

3. Una vez constituido un Consejo Sectorial, elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, decidido democráticamente entre las y los miembros de la misma, que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.

4. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Consejos Sectoriales todos los medios de comunicación municipales, y en especial la revista municipal, para dar la máxima difusión a sus convocatorias de reunión.

## **CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA CIUDADANA**

### **Artículo 29**



La Asamblea Ciudadana es un órgano de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, que permite la participación ciudadana en la gestión del municipio.

### **Artículo 30**

Constituirán la Asamblea Ciudadana toda la ciudadanía que resida, trabaje o estudie en el municipio y estará coordinada y dirigida por la Mesa compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Alcalde/sa y Concejal/a de Participación Ciudadana.
- b) Los/las concejales con responsabilidad en el gobierno de la ciudad.
- c) Un o una representante de cada consejo sectorial.
- d) Secretaría: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto, que ejercerá de moderador/a.

### **Artículo 31**

1. La Asamblea Ciudadana cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

- a) Se reunirá, como mínimo, dos veces al año.
- b) Se publicitarán las fechas de reunión de la Asamblea con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas. El Ayuntamiento garantizará su máxima difusión a través de sus medios de comunicación (detallados en el artículo 6).

2. Podrán realizarse reuniones de la Asamblea Ciudadana sectoriales o territoriales para tratar aquellos temas que por su trascendencia afecten de forma específica a una parte de la población.

3. La Asamblea Ciudadana se regirá por un reglamento específico que regulará su desarrollo.

## **CAPÍTULO III. EL CONSEJO DE CIUDAD**

### **Artículo 32**

1. El Consejo de Ciudad es un órgano de encuentro y coordinación de los consejos sectoriales con el gobierno municipal.

2. Su constitución será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

### **Artículo 33**

Constituirán el Consejo de Ciudad:

- a) Presidencia: Alcalde/sa.
- b) Vicepresidencia: El/la Concejal de Participación Ciudadana.
- c) Un o una representante por cada grupo político miembro de la Corporación Municipal.
- d) Dos representantes de cada Consejo Sectorial.
- e) Secretaría: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto.

### **Artículo 34**



Será competencia del Consejo de Ciudad:

- a) Intercambiar información sobre el funcionamiento de los Consejos Sectoriales.
- b) Elaborar propuestas de coordinación entre los órganos de participación ciudadana.
- c) Presentar sugerencias al Ayuntamiento para la mejora de los mecanismos de participación ciudadana, y para la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales.
- d) Promover la colaboración entre las entidades ciudadanas del municipio.
- e) Elegir la Comisión de Control Ciudadano del Reglamento, regulada en el Capítulo V del presente Título del Reglamento.

### **Artículo 35**

1. El Consejo de Ciudad cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

- a) Se reunirá una vez al año.
- b) Remitirá actas de sus reuniones a todas las entidades de la ciudad.

2. Una vez constituido el Consejo de Ciudad, elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

## **CAPÍTULO IV. EL CONSEJO INFANTIL**

El Consejo Infantil es un Consejo Sectorial con carácter consultivo y de características singulares dada la composición principal de sus miembros. Tiene la función principal de incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los niños y niñas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en la ciudad.

### **Artículo 36**

El Consejo Infantil tiene por objeto alcanzar las finalidades siguientes:

- a) Potenciar y animar la participación de los niños y niñas en temas que afectan al municipio.
- b) Promover un espacio educativo en la participación a la vez que los niños y niñas participan.
- c) Impulsar un espacio de intercambio de experiencias entre los niños y niñas de Manises.
- d) Proporcionar información y conocimiento a los adultos sobre la percepción que los niños y niñas tienen de su ciudad, sus necesidades y expectativas.
- e) Analizar y valorar los programas, acciones y servicios dirigidos a los niños y niñas y que se desarrollan en la ciudad, para hacer propuestas y sugerencias.
- f) Difundir las propuestas del Consejo Infantil a la ciudadanía para la sensibilización de la población en general sobre la participación de los niños y niñas en los temas de la ciudad.
- g) trasladar los acuerdos a las comisiones informativas o al Pleno para su estudio y debate cuando se considere necesario.

### **Artículo 37**



Composició.

El Consejo Infantil estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Cuatro representantes de entre 8 y 13 años, procurando que la representación sea paritaria y de diferentes edades. Los centros escolares tendrán autonomía para elegir a sus representantes de la manera que consideren oportuna.
- b) Dos representantes de entre 8 y 13 años de cada entidad o asociación infantil y juvenil del municipio, con una duración máxima de 2 años. De igual manera que en el apartado anterior, estas entidades infantiles/juveniles tendrán autonomía para elegir a sus representantes de la manera que consideren oportuno.
- c) El Alcalde/sa de Manises y/o el/la Concejales de Participación Ciudadana.
- d) El/la Concejales de Educación.
- e) Un o una representante de cada partido político con representación en el Ayuntamiento.
- f) Secretaría: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto.
- g) Podrán asistir libremente con voz pero sin voto los niños y niñas del municipio interesados.
- h) trasladar los acuerdos a las comisiones informativas o al pleno para su estudio y debate cuando se considere necesario.

### **Artículo 38**

Funcionamiento

- a) El funcionamiento del Consejo Infantil se establecerá a partir del Plenario y de las comisiones de trabajo que se consideren pertinentes para redactar un reglamento interno que deberá aprobar el Pleno Municipal.
- b) El Consejo Infantil se reunirá un mínimo de dos veces al año.
- c) El Consejo Infantil elaborará y aprobará un programa de trabajo cada año.
- d) Los ámbitos de actuación del Consejo Infantil deben estar relacionados directa o indirectamente con los temas de infancia.
- e) Los y las representantes de los centros educativos y de las asociaciones infantiles y juveniles del municipio harán llegar al Consejo los temas de interés y debate planteados por los niños y niñas en los mismos centros y entidades.

## **CAPÍTULO V. COMISIÓN DE CONTROL CIUDADANO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**

### **Artículo 39**

1. La Comisión de Control Ciudadano del Reglamento de Participación Ciudadana es un órgano de control de la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.



Ajuntament  
de Manises

2. La Comisión de Control estará formada por un o una representante de cada consejo sectorial y el/la Concejal de Participación Ciudadana.

3. La Comisión de Control se reunirá como mínimo una vez al año y será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana.

## **TÍTULO IV. MECANISMOS DE APOYO Y PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 40**

1. Los derechos y acciones reconocidas a los vecinos y vecinas de Manises en este Reglamento también podrán ser ejercidos por las entidades ciudadanas a través de sus representantes.

2. El Ayuntamiento fomentará y apoyará el crecimiento del tejido asociativo. Para ello, utilizará diversos medios técnicos y económicos; como subvenciones, convenios y ayuda profesional.

3. El Ayuntamiento, reconociendo el importante papel que han desempeñado en nuestro municipio las entidades ciudadanas como dinamizadores sociales, a través de las experiencias de autogestión asociativa, promoverá y fomentará las experiencias de autogestión de espacios públicos por parte de la sociedad civil.

### **CAPÍTULO II. REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES**

#### **Artículo 41**

Las entidades ciudadanas, para poder ejercer los derechos contenidos en esta Norma, deberán ser previamente inscritas en el Registro Municipal Asociaciones.

#### **Artículo 42**

El Registro Municipal de Asociaciones tiene dos objetivos fundamentales, en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

- a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
- b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes del tejido asociativo de la ciudad.

#### **Artículo 43**

Pueden inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) carecer de ánimo de lucro
- b) estar legalmente constituidas
- c) tener su domicilio social o una oficina delegada en Manises

#### **Artículo 44**

Las entidades que deseen inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones deberán presentar:



Ajuntament  
de Manises

- a) Instancia dirigida al Concejal/a de Participación Ciudadana, solicitando la inscripción en el Registro.
- b) Acta Fundacional firmada por todos los fundadores/as en todas sus páginas.
- c) Copia de los Estatutos vigentes.
- e) Acta o certificación de la última Asamblea General, u órgano equivalente, en la que fuera elegida la Junta Directiva vigente en el día de la inscripción.
- f) Domicilio social o dirección de la oficina delegada en el término municipal de Manises, así como teléfono y dirección electrónica de contacto.

#### **Artículo 45**

En el término de un mes desde la solicitud de inscripción, salvo que ésta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el/la Concejal de Participación Ciudadana, decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

#### **Artículo 46**

1. El Registro Municipal de Asociaciones dependerá de la Concejalía de Participación Ciudadana y sus datos serán públicos, con las restricciones que prevea la normativa vigente en cada momento.
2. Los datos del Registro deberán ser enviados, cuando haya cambios, a todos los departamentos y organismos de la administración municipal, al objeto de facilitar su relación con las entidades ciudadanas.
3. Anualmente se elaborará y actualizará un fichero de entidades ciudadanas que incluirá de cada una de ellas los datos que consten en el Registro Municipal de Asociaciones y las subvenciones municipales que hayan recibido. Este fichero se remitirá a todas las entidades inscritas en el Registro y estará accesible desde la web del Ayuntamiento.
4. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales solamente acreditarán la condición de entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

### **CAPÍTULO III. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL**

#### **Artículo 47**

Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán ser declaradas Entidades de Interés Público Municipal cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) llevar tres años inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones;
- b) haber mantenido durante los tres últimos años algún servicio o actividad de carácter permanente dirigida a vecinos y vecinas del municipio que no sean miembros de la entidad.

#### **Artículo 48**

Las entidades ciudadanas que deseen solicitar la Declaración de Interés Público Municipal deberán presentar la siguiente documentación:



- a) Instancia dirigida al Concejal/a de Participación Ciudadana, solicitando la Declaración.
- b) Copia del Acta de la Asamblea en la que se acordó la solicitud de la Declaración.
- c) Memoria de las actividades o servicios que cumplan con los requisitos establecidos.

#### CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

##### **Artículo 49**

1. El Ayuntamiento de Manises, con el fin de apoyar el crecimiento y el fortalecimiento del tejido asociativo, incluirá en su presupuesto anual una dotación económica para subvencionar la realización de proyectos o actividades de interés para la ciudad por parte de las entidades ciudadanas.
2. El Ayuntamiento realizará una convocatoria anual para la concesión de estas subvenciones, que deberá incluir los criterios para concederlas y para determinar su cuantía, a excepción de las que el equipo de gobierno pueda conceder de manera nominativa a entidades que no perciban subvención para posibilitar el desarrollo de su actividad.
3. El Ayuntamiento de Manises, en el ámbito de sus competencias, podrá establecer con las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, convenios de colaboración en programas de interés social.
4. En esta materia, se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras de Subvenciones Anuales del Ayuntamiento de Manises; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### CAPÍTULO V. COLECTIVOS, PLATAFORMAS Y COORDINADORAS CIUDADANAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

##### **Artículo 50**

1. El Ayuntamiento de Manises reconoce la importante contribución de las nuevas formas de organización social, a través de plataformas y colectivos ciudadanos, no inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. Para ello, se habilitarán en la Concejalía de Participación Ciudadana los medios necesarios para la difusión de su importante trabajo para con la ciudadanía.
2. A efectos informativos, de comunicación y de difusión de sus actividades, disfrutarán de la misma condición que las entidades debidamente registradas.

#### CAPÍTULO VI. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO

##### **Artículo 51**

El Ayuntamiento de Manises proporcionará los siguientes servicios a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; a los colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica; y a todos los vecinos y vecinas del municipio:





- a) Asesoría al nuevo vecino/a.
- b) Asesoría para asociaciones y entidades sociales.
- c) Formación para asociaciones y entidades sociales.
- d) Fondo documental sobre Participación Ciudadana, gestión asociativa y metodología, así como en materia de intervención en países en desarrollo.
- e) Mediación vecinal.

## CAPÍTULO VII. ESPACIOS DE ENCUENTRO

### Artículo 52

El Ayuntamiento de Manises procurará la existencia de espacios de encuentro para el tejido asociativo y los colectivos ciudadanos, todo ello a tenor de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

## CAPÍTULO VIII. SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

### Artículo 53

1. El Ayuntamiento promoverá y realizará campañas informativas para el desarrollo de los valores solidarios, democráticos y de participación en la vida pública, como ejes esenciales de la convivencia.
2. Las campañas irán dirigidas al conjunto de la ciudadanía de Manises y, en especial, a la infancia y la adolescencia, a las personas con diversidad funcional, a los nuevos vecinos y vecinas, a la población inmigrante y a otros colectivos.

### Artículo 54

El Ayuntamiento promoverá y realizará cursos de formación, jornadas y seminarios, que potencien:

- a) El conocimiento del funcionamiento de la institución municipal, y de la legislación, reglamentación y normativa que rige para las entidades locales.
- b) La Participación Ciudadana, a través de los órganos y canales existentes para ello, de acuerdo con la profundización de la democracia, en el sentido de complementar la democracia representativa con la democracia participativa.
- c) La buena gestión, el crecimiento, la dinamización y la fortaleza del tejido asociativo del municipio.
- d) El interés de la ciudadanía no asociada por la participación en la vida pública del municipio, ya sea a través de entidades o a través de su implicación individual en la buena marcha de la ciudad.



## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera**

Hasta la constitución del Consejo de Ciudad y la posterior elección por el mismo de la Comisión de Control del Reglamento de Participación, existirá una Comisión de Control Provisional que será elegida de entre las personas participantes en el proceso de debate ciudadano para la elaboración de este Reglamento.

### **Segunda**

El proceso electoral para elegir la Comisión de Control Provisional deberá ponerse en marcha simultáneamente a la difusión del presente Reglamento.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera**

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley Orgánica 4/2001 Reguladora del Derecho de Petición; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación; Ley 11/2008 de 3 de julio de 2008 de la Generalitat Valenciana de Participación Ciudadana en la Comunidad Valenciana.

### **Segunda**

El Ayuntamiento dará la máxima difusión al contenido del presente Reglamento utilizando para ello campañas específicas y todos los medios de comunicación municipales.

### **Tercera**

Plazos de aplicación del presente Reglamento:

TÍTULO IV, CAPÍTULO IV, Apartado 2. Implantación a partir del año 2020.

El resto del Reglamento de Participación Ciudadana se irá aplicando de forma progresiva desde el momento de su aprobación.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo. En particular, queda derogado el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por acuerdo plenario de 8 de marzo de 1989.

## **II. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**



## **INFORMACIÓN AL PLENO**

### **14.-ALCALDÍA.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA.**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 67/2018 a la 455/2018.

El Pleno por unanimidad, acuerda quedar enterado.

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

### **15.- RUEGOS.**

#### **15.1. Ruegos que presenta el Sr. Francisco Gimeno, concejal del grupo municipal Partido Popular.**

1. Hemos observado que hay determinadas señalizaciones de algún edificio o dirección que se han quedado en blanco, concretamente en la calle Riba Roja esquina Maestro Palau, y rogamos que se puedan utilizar, señalizando, por ejemplo, el Ayuntamiento o el Edificio el Arte u otros puntos de interés.

2. Nos ha llegado que en determinados consejos Escolares de Centro, a la hora de debatir el tema de la Jornada Continua, los representantes municipales no han asistido, y creemos que en temas tan importantes como lo es este, debería estar el representante municipal para explicar la postura del Ayuntamiento e informar de lo que verdaderamente es una jornada continua.

-La Sra. Pilar Molina: a veces los concejales tienen dificultades de asistencia a determinadas sesiones según su régimen de dedicación, y en cuanto a la posición del ayuntamiento en este caso, los concejales no están para dar la opinión del Ayuntamiento porque el Ayuntamiento en este caso tiene que ser imparcial porque el tema compete exclusivamente a los padres; los centros tienen que dar la información y los cargos municipales no deben intervenir, pues la decisión la tomarán los padres.

-El Sr. Francisco Gimeno: no pedimos que el concejal dé su opinión, pero sí que facilite una buena información sobre un tema tan importante como este.

### **16.- PREGUNTAS.**

#### **16.1. Pregunta que formula el Sr. Francisco Gimeno, concejal del grupo municipal Partido Popular.**



Ajuntament  
de Manises

1. Hemos leído hoy una noticia de prensa relativa al tema de una obra de reforma en el vestuario de la piscina cubierta y tenemos que preguntar acerca de lo que se dice de la nueva empresa gestora de la Piscina ¿Hay una nueva empresa? ¿desde cuando está gestionando la piscina?

2. La noticia dice que desde que ustedes están en el gobierno han detectado que no ha funcionado bien el tema, ¿desde el Ayuntamiento se ha regulado la imposición de sanciones para que funcionara mejor? ¿cuantas sanciones se han impuesto?, y si no se han impuesto, ¿por qué, si ustedes han detectado que no funcionaba bien?

- El Sr. Alcalde: se les informará debidamente en la correspondiente Comisión Informativa por el concejal delegado de Deportes.

---

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20 horas y 55 minutos, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M<sup>a</sup> Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer